

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

ACUERDO No. 031

(01 OCT 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DEL 2020 ESTATUTO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ-TUNIA (CAUCA) en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Ley 223 de 1995, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, Ley 488 de 1998 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”.

Que el artículo 338 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 313 numeral 4° de la misma Carta, el Concejo Municipal tiene la facultad de fijar los elementos esenciales del tributo, estableciendo a su vez, el sistema de recaudo y administración, para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del ente territorial.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone: (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...).”.

Que la entrada en vigencia del Acuerdo 016 de 2020, permitió detectar la necesidad de efectuar el ajuste de algunos temas relacionados con exenciones, hechos generadores, omisiones de algunos tributos que se venían cobrando por parte del municipio, y que se deben mantener, así como otros relacionados con la administración de la planta de sacrificio y la galería.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adicionarse al Título V, Capítulo I, Artículo 308, Parágrafo 2° “EXENCIONES AL HECHO GENERADOR” del Acuerdo 016 de 2020 el siguiente ítem:

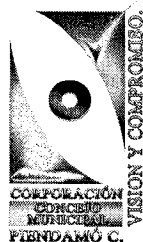
10. Contratos de prestación de servicios

Visión y compromiso

Carrera 5 No. 9-93, Edificio CAM – Teléfono 8250270

CORREO ELECTRONICO: concejo@piendamo-cauca.gov.co

Página web: www.concejo-piendamo-cauca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

ARTÍCULO 2.- Modificarse el Título V, Capítulo II, Artículo 323, del Acuerdo 016 de 2020 el siguiente artículo:

ARTÍCULO 323.- HECHO GENERADOR: Es hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la celebración de contratos y sus adicionales con el Municipio de Piendamó-Tunia, entidades descentralizadas directas e indirectas del orden municipal.

PARAGRAFO 1º: No constituyen hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura las adiciones de los contratos que se encuentren en ejecución, contratos de prestación de servicios, ni los que se encuentren en procesos de selección, al momento de entrar en vigencia el presente acuerdo, celebrados por las entidades descentralizadas, el Concejo municipal y la Personería

ARTÍCULO 3.- Adicionarse al Título II del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente capítulo:

CAPÍTULO NOVENO

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

ARTICULO 200-1.- AUTORIZACIÓN LEGAL: El Impuesto de Circulación y Tránsito de vehículos de Servicio Público, se encuentra autorizado por las Leyes 97 de 1913, 48 de 1998, 14 de 1983, 33 de 1946, 44 de 1990, 488 de 1998, y el artículo 214 del Decreto 1333 de 1986.

ARTÍCULO 200-2: DEFINICIÓN. El Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, es un gravamen municipal, directo, real y proporcional, que grava Estatuto Tributario del municipio de Piendamó-Tunía al propietario de los mismos, cuando los vehículos están matriculados en su jurisdicción.

ARTÍCULO 200-3: HECHO GENERADOR: Lo constituye el derecho de propiedad o la posesión sobre los vehículos automotores de servicio público, que se encuentren matriculados en la Jurisdicción del Municipio de Piendamó-Tunía.

ARTÍCULO 200-4: SUJETO PASIVO: Persona propietaria o poseedor del vehículo automotor.

ARTÍCULO 200-5: SUJETO ACTIVO: El Municipio de Piendamó-Tunía.

Visión y compromiso

Carrera 5 No. 9-93, Edificio CAM – Teléfono 8250270

CORREO ELECTRONICO: concejo@piendamo-cauca.gov.co

Página web: www.concejo-piendamo-cauca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

ARTÍCULO 200-6: BASE GRAVABLE: Es el valor comercial del vehículo, establecido mediante Resolución expedida por el Ministerio de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 200-7: TARIFA: Será de dos por mil (2 x 1000).

ARTÍCULO 200-8: LÍMITE MÍNIMO DEL IMPUESTO: Si aplicada la tarifa establecida en el artículo anterior el impuesto resultare inferior al equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes (2 SDMLV), se tomará como impuesto esta última opción.

ARTÍCULO 4.- Modificarse al Título II, Capítulo Octavo del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 194.- RESPONSABILIDAD DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO: Los responsables de la planta que permitan el sacrificio de ganado, sin que se acredite el pago del impuesto correspondiente, asumirá la responsabilidad del tributo. Ningún animal objeto del gravamen, podrá ser sacrificado sin el previo pago del impuesto correspondiente; so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- Modificarse al Título II, Capítulo Octavo del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 195.- REQUISITOS PARA EL SACRIFICIO: El propietario del semoviente, previamente al sacrificio deberá acreditar los siguientes requisitos ante la planta de beneficio de ganado bovino:

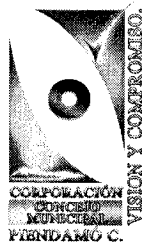
- a) Guía de movilización animal expedida por el ICA.
- b) Soporte de pago por concepto de guía de degüello.
- c) Concepto favorable de sanidad animal emitido por el médico veterinario de la planta de beneficio de ganado bovino

PARAGRAFO: El administrador de la planta de beneficio de ganado bovino será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6.- Modificarse al Título II, Capítulo Octavo del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 198.- RELACION: El administrador de la planta de beneficio de ganado bovino o el funcionario que tenga a su cargo dicha planta, rendirá mensualmente ante el DANE y

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico SDAE, una relación sobre el número de animales sacrificados.

ARTÍCULO 7.- Modificarse al Título II, Capítulo Octavo del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 200.- LIQUIDACION: La liquidación y recaudo del Impuesto se realizará en la Tesorería General del Municipio.

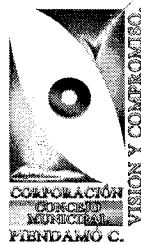
ARTÍCULO 8.- Modificarse al Título III, Capítulo Quinto del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTICULO 241.-DERECHOS DE USO DE GALERIAS: El uso por parte de particulares de la plaza de mercado de propiedad del municipio de Piendamó-Tunía, genera un derecho a favor de este, liquidado en unidad de valor tributario (UVT), que se denominará ESPACIOS DE USO ESPECIFICO POR ACTIVIDADES DISTRIBUIDO EN SECTORES, y se liquidará de la siguiente manera:

ESPACIOS DE USO ESPECIFICO POR ACTIVIDADES DISTRIBUIDO EN SECTORES		
No. SECTOR	ACTIVIDAD	VALOR DERECHOS MENSUALES POR METRO CUADRADO EN UVT
1	PRIMER PISO: Sector Campesino	0.112 UVT
	SEGUNDO PISO: Venta de ropa de segunda	0.112 UVT
2	Comida, jugos, bebidas.	0.140 UVT
3	Frutas	0,168 UVT
4	Granos y abarrotos	0.196 UVT
	Tubérculos (papas) y verduras	0,112 UVT
	Cocinas	1,685 UVT
5	Calzado y ropa	0,196 UVT
6	Varios	0,253 UVT

ARTÍCULO 9.- Modificarse al Título III, Capítulo Tercero del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

ARTICULO 224.-BASE GRAVABLE: la base gravable será el avalúo catastral establecido para cada vigencia

ARTÍCULO 10.- Modificarse al Título III, Capítulo Quinto del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTICULO 238.- POR ACTUACIONES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA: Las siguientes actuaciones de la Secretaría Municipal de Planeación e Infraestructura causarán derechos a favor del Municipio de Piendamó-Tunía, conforme a la siguiente tabla

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Certificado de Uso de suelos Sector Rural – tramites no comerciales	0.37 UVT
	Certificado de Uso de suelos Sector Rural – tramites comerciales	0.37 UVT
	Certificado de Uso de suelos Urbano – uso residencial	0.42 UVT
	Certificado de Uso de suelos Urbano – uso comercial y de servicios	0,4270 UVT
2	Inscripción como Urbanizador	6.6 UVT
3	Licencia de intervención del espacio público	0.90 UVT
4	Inscripción o cambio del representante legal y/o revisor fiscal de la propiedad horizontal	1.48 UVT
5	Aprobación de los planos de propiedad horizontal	5,75 UVT
6	Copia certificada de planos por unidad	0.46 UVT
7	Autorización para el movimiento de tierras	0.83 UVT
8	Certificado de riesgo de predios	0.83 UVT
9	Asignación de nomenclatura	0.33 UVT
10	Certificado de residencia para personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera	0.32 UVT

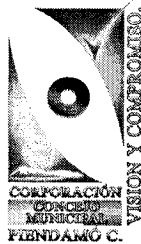
Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

11	Incorporación y entrega de las áreas de cesión a favor del municipio	EXENTO
12	Inscripción de la propiedad horizontal	5,75 UVT
13	Aprobación de piscinas	4.93 UVT
14	Permiso de licencia de parcelación o proyecto urbanístico	6.98 UV
15	Registro como Asociación de Vivienda	3.29 UVT
16	Permiso para escrituración para Asociaciones de Vivienda.	2.46 UVT
17	Enajenación (Autorización para venta de proyectos de vivienda) valor por unidad de vivienda. Zona Rural y Urbana	2,46 UVT
18	Las Asociaciones de vivienda de Interés Social cancelaran un Certificado global de estratificación	1.233 UVT
19	Visitas técnicas e informes	0.477 UVT
20	Copia de planos del POT (pliego)	0,90 UVT
21	Copia de planos del POT (medio pliego)	0.74 UVT
22	Copia de planos de construcción.	1,31 UVT
23	Copia de forma digital plano base Piendamó-Tunia	0.91 UVT
24	Derechos para copias de planos de urbanismos y arquitectónicos.	0.91 UVT
25	Documentos POT (cada volumen)	1,64 UVT
26	Normas para uso del suelo, urbanismos y construcción.	0.83 UVT
27	Normas para uso del suelo y construcción en sector histórico	1 UVT
28	Instalación estación base telefonía móvil, por año y por cada antena.	230,1 UV
29	Estudio y aprobación de esquema básico vial o carta vial por cada hectárea o proyecto.	1.972 UVT
	Otras actuaciones urbanísticas	1,64 UVT

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

30	Certificado de distancia	0.83 UVT
31	Permiso para publicidad sobre muros hasta por cada 6 mt2.	4,52 UVT
32	Certificación de reconocimiento de predios	0.31 UVT
33	Actas de inspección administrativa	0.31 UVT
34	Actas varias	0.20 UVT
35	Certificación de estratificación	0.20 UVT

ARTÍCULO 11.- Modificarse al Título III, Capítulo Tercero del Libro Primero del Acuerdo 016 del 2020, el siguiente artículo:

ARTICULO 239.- POR ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO: Las siguientes actuaciones de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario causarán derechos a favor del Municipio de Piendamó-Tunía, conforme a la normatividad legal vigente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Certificado Laboral	0.15 UVT
2	Certificado de Vecindad o Residencia	0.15 UVT
3	Certificado de sana posesión	0.24 UVT
4	Constancia de Supervivencia	EXENTA
5	Devolución de elementos retenidos por ocupación ilegal del espacio público	1.44 UVT
6	Licencia de inhumación de cadáveres	1.97 UVT
7	Traslado de cadáveres	0.82 UVT
8	Licencia para la cremación de cadáveres	32,87 UVT
9	Certificación de Salubridad.	0.29 UVT
10	Certificación de existencia física de establecimientos industriales, comerciales y servicios	0.88 UVT
11	Ocupación temporal de vías y lugares públicos (materiales de construcción, andamios y escombros)	0.4 UVT por día
19	Permiso para instalar aviso no permanente en zona verde, área máxima 1,00 M2; plazo máximo un mes.	1,31 UVT
20	Permiso para instalar pasacalles no permanentes (unidad); plazo máximo un mes.	1,31 UVT

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

21	Permiso para instalar Lábaros no permanente (unidad); plazo máximo un mes.	0.83 UVT
21	Permiso para instalar propaganda no permanente. Por unidad instalada.	1,31 UVT
22	Permiso para instalar vallas al interior y fuera del perímetro Urbano, un año.	16,43 UVT
23	Permiso para instalar publicidad electrónica sobre vías (unidad), un año.	16,43 UVT
24	Permiso para instalar vallas sobre edificaciones (unidad), un año.	16,43 UVT
25	Permiso para instalar publicidad sobre culatas (unidad), un año.	16,43 UVT

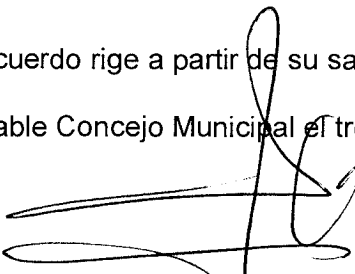
ARTÍCULO 12: Artículo 12: modificarse el título II capítulo I artículo 50º del acuerdo No.016 de 2020 al siguiente parágrafo:

Parágrafo 3º GRATUIDAD DEL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: El certificado de paz y salvo será expedido de forma gratuita por una sola vez al momento que el contribuyente cancele y lo solicite. Una vez se verifique el pago total del impuesto que corresponde al periodo gravable en curso y los anteriores. Los certificados de paz y salvo posteriores a la cancelación del impuesto que se soliciten en la misma vigencia serán cobrados por la administración.

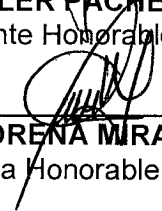
ARTÍCULO 13: Las demás estipulaciones del Acuerdo No. 016 de 2020 que no sufren variación alguna permanecen incólumes.

ARTICULO 14. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal el treinta de septiembre de 2020.

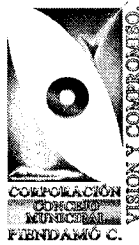


JHON MILLER PACHECO YAMA
Presidente Honorable Concejo



SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.031, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DEL 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA**, el cual fue discutido y aprobado por los términos de la Ley, verificados en días diferentes así: en primer debate en comisión de presupuesto el día 26 de septiembre de 2020 y segundo debate el día 30 del mes de septiembre de 2020 en sesión plenaria extraordinaria.

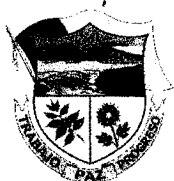
Radicado en esta Corporación el día 19 de septiembre de 2020 a iniciativa del Señor Alcalde Municipal.

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISIÓN: Piendamó, 01 de octubre de dos mil veinte (2020), en la fecha remito al despacho del Señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No.031 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DEL 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA**,

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo Municipal

Visión y compromiso



Piendamó, hoy 01 OCT 2020 por encontrarse acorde con las normas constitucionales y legales el Alcalde Municipal de Piendamó, sanciona **EL ACUERDO N° 031 del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DEL 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA.**

expedida por el Concejo Municipal, en consecuencia, dese cumplimiento a los dispuesto por el Art. 81 de la Ley 136 de 1994 y el art 65 de la Ley 1437 del 2011.

Publíquese y cúmplase


VICTOR HUGO FRANCO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Piendamó


PABLO ANDRÉS GUTIERREZ
Secretario de Gobierno

Nota de recibido: Piendamó 01 OCT 2020 en la fecha recibí sanciona **EL ACUERDO N° 031 del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DEL 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA**, sírvase proveer.


PABLO ANDRÉS GUTIERREZ
Secretario de Gobierno

**LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - CAUCA
HACE CONSTAR**

Que el día 01 OCT 2020 el **Acuerdo N° 031 del 2020**, fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 del 2000 y el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011.


YAMILE SANDOVAL CONCHA
Personera Municipal

"Piendamó – Tunía Para volver a Creer"